

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2019-00133-00

Chinácota, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el artículo 491 numeral 3 del Código General del Proceso, se dispone reconocer a SONIA DE JESUS GIL SANJUAN como cesionaria de todos los derechos herenciales que le corresponden o le puedan corresponder al heredero DARIO ALFONSO GIL SANJUAN respecto de la causante ROSA SANJUAN DE GIL dentro del proceso de sucesión intestada de la referencia, venta realizada a través de la escritura pública No. 04547 del 7 de diciembre de 2023 de la Notaría Séptima del Círculo de Cúcuta allegada al proceso.

Se tiene que por auto del 19 de octubre de 2023 se decretó la nulidad a partir del auto proferido el 7 de julio de 2023 en relación con la fijación de la diligencia de inventarios y avalúos inclusive, por lo que no se accede a la solicitud del apoderado judicial de la heredera SONIA DE JESUS GIL SANJUAN en el sentido de aprobar el trabajo de partición aquí presentado.

Por lo anterior, se fija el día miércoles 21 de febrero de 2024 a la hora de las 9:00 de la mañana para realizar la diligencia de inventarios y avalúos del predio a suceder.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA LANGARITA
Juez

